



Oficio. No. 316

Palmira, 2 de abril del año 2024

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACION SUCESORAL
RADICACION: 76 520-3110-002-2022-00123-00
Demandante: ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ
C.C N. 31.151.222
CAUSANTE: MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA
C.C. No. 29.640.858

En atención a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia N. 38 del 18 de marzo del año 2024, se ordenó: *“ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia aprobatoria tal como lo prevé el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, respecto de los folios de matrículas inmobiliarias No. 378- 37806, 378-35510, 378-43703, 378-43135, 378-35399, 378-43722, 378-7625, 378-39837, 378-43704, 378-43705, 378-39487, 378-43707, 378-138090, 378- 11888, 378-43706, 378-42917, y 378-152212. Lo anterior, conforme a los derechos adjudicados en el trabajo de partición y adjudicación de bienes. Líbrese el oficio correspondiente. Para tal efecto, se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas de las siguientes piezas procesales: trabajo de partición y adjudicación de bienes y copia de la presente decisión”.*

Las Medidas cautelares que afectan a los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria Nos. 378-42917 y 378-152212, fue comunicada mediante oficio 2249 2015 00565 del 28 de octubre del año 2016, proferido por



el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, respecto de los demás inmuebles la medida cautelar se comunicó embargo oficio 3416 2015 565 del 10 de noviembre el año 2015, advertido que el Juzgado Primero Par, mediante Auto No. 165 del 17 de febrero del año 2022, se aparta del conocimiento del asunto, conocimiento que asume esta judicatura mediante Auto No. 1051 del 6 de julio del año 2022.

Se adjunta copia de la providencia en cita, y se hace saber que la presente comunicación se remite al tenor de lo normado artículo 11 de la Ley 2213 del año 2022.

Se advierte que de conformidad con el trabajo de partición presentado se tiene que mediante Resolución No. 2312848 del 28 de junio del año 2023, la Subsecretaria de Hacienda Municipal de Palmira del Valle del Cauca, concede facilidad de pago de obligación tributaria respecto al lote de terreno, ubicado en la Hojas, barrio Amaime de esta ciudad, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-37806, y mediante Resolución No. 2312846 del 28 de julio del año 2023, la Subsecretaria de Hacienda Municipal de esta ciudad, concede facilidad de pago de obligación tributaria respecto del lote de terreno ubicado en la carrera 23 No. 34-25 o 24-25 barrio Uribe, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-43704, y dentro de la liquidación de la sucesión de la precitada causante se le asigno la respectiva hijuela de deuda a cargo de cada heredero.

Atentamente

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
